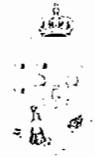




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR MEDIO DE CUAL PROPONE QUE LA VILLA Y PUERTO CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO, SE LE OTORGUE LA CATEGORÍA POLÍTICA DE “CIUDAD”.

Villahermosa, Tabasco a 7 de octubre del 2020.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DE CUAL SE PROPONE QUE LA VILLA Y PUERTO CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; PARA TODOS LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SE LE OTORGUE LA CATEGORÍA POLÍTICA DE “CIUDAD”;** conforme a la siguiente:



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS

VACA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

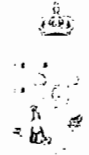
PRIMERO. – Que la Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, perteneciente al municipio de Cárdenas, se ubica a 137 kilómetros de Villahermosa, capital del estado y a 87 kilómetros de la cabecera municipal de Cárdenas. En esta zona se han encontrado vestigios arqueológicos pertenecientes a la cultura maya, lo cual deja de manifiesto la antigüedad de este asentamiento humano. Bernal Díaz del Castillo en "La Verdadera Historia de la Conquista de la Nueva España", narra que el conquistador Hernán Cortés en su expedición a Las Hibueras, pasó por un pueblo llamado **Ayagualulco o Agualulco**, identificado hoy con la villa y puerto de Sánchez Magallanes (antes Barra de Santa Ana). Por lo que se desprende que desde épocas anteriores esta zona era un importante núcleo económico, político y social de las costas del Estado, pues su ubicación geográfica permitía la conexión con el estado de Veracruz y ser la puerta de entrada al interior del Estado,

SEGUNDO. – Que entre 1680 y 1689, como señala el maestro, Francisco J. Santamaría; en Documento Histórico de Tabasco, "debido a las incursiones de piratas ingleses al mando del Laureen Graff alias Lorencillo, los agualulcos tuvieron que abandonar la Barra de Santa Ana e internarse tierra adentro fundando aldeas y pueblo como San Felipe Río Nuevo (hoy, pueblo Gutiérrez Gómez) y Huimango; y para evitar de una vez por todas el asedio de los piratas". A partir del triunfo de las fuerzas liberales, la antigua Barra de Santa Ana, paso a llamarse, Coronel Andrés Sánchez Magallanes. En honor al Coronel republicano, héroe y defensor de la Reforma juarista, que se distinguió en la guerra contra los fracontraidores.



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TERCERO. – Que de acuerdo a la encuesta intercensal INEGI 2015, la población de la Villa es de **7 mil 500 habitantes**, más de 2 mil viviendas, que seguramente se verá incrementada con el censo 2020, con lo cual cumple con uno de los requisitos que marca la ley para ser elevada a la categoría de ciudad, es importante precisar, que recibimos la solicitud para tales efectos de los habitantes de la población mencionada en la que piden a este H. Congreso les conceda este nuevo estatus, a la par de ello, se cuenta servicios públicos, médicos y de policía, calles pavimentadas; edificios adecuados para las oficinas municipales; centro de salud, mercado, panteón, industriales, comerciales, agrícolas; planteles de enseñanza preescolar, primaria y media; señaladas en el artículo 9 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. – Que en cuanto a la actividad económica sobresale la producción pesquera, principalmente la pesca de ostión y cangrejo, que se complementa con la ganadería y con actividad turística, pues sus playas representan un atractivo turístico poco explotado. Al estar enclavado el sistema lagunar "Carmen-Pajonal-Machona" se localizan granjas ostrícolas del estado, lo que coloca a esta villa de acuerdo a datos de Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP) como la principal productora de ostión a nivel nacional. Aunado a ello, con el crecimiento de la actividad petrolera hay en la comunidad instalaciones de la empresa Petróleos Mexicanos, ya que en sus cercanías se localizan importantes campos petroleros productores como: Campo Magallanes, Cinco Presidentes y San Ramón. Así mismo, derivado de la adjudicación de las rodas petroleras, inicia a tener actividad, por las plataformas marinas situadas en el Golfo de México.



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



QUINTO. Que el antecedente inmediato, que sustenta la petición, en cometo son el otorgamiento de la categoría de Ciudad a La Venta, Huimanguillo y Tecolutilla, Comalcalco en los años 2014 y 2015 respectivamente. Con lo cual dejaron de ser villas, cumpliendo con todos los requisitos que señala, la Constitución del Estado y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En el caso que nos ocupa, como señala la ley en artículo 10, “Los asentamientos humanos que demuestren que han llenado los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, mediante petición que al respecto realice el Ayuntamiento de su Municipio, ante la Legislatura local, la que de estimarlo procedente ordenará que se expida el decreto respectivo, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado”. Por lo que es esta soberanía es quien tendrá la responsabilidad si se cumple con los requisitos de categorización como piden los ciudadanos de la Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes.

SEXTO. – Que, aunado a esta solicitud, los habitantes de la multicitada Villa, esperan que, al otorgar esta nueva categoría, permita acceder a recursos del orden federal y estatal destinado exclusivamente, para zonas urbanas, que permitan la mejoría de su comunidad. En consecuencia, siendo facultad de este H. Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXXVII, de la Constitución Política Local, Crear nuevos Municipios, modificar o suprimir algunos de los existentes, y decretar la erección de pueblos, Villas y Ciudades. Por lo tanto, después de realizar el análisis documental y las pruebas de que se alleguen, determinen que sea procedente autorizar la solicitud hecha a este Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 36, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81, 82, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, fracción XII, Inciso B), 80 y 81 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, 8, 9 inciso a) y 10 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, declara que la Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, perteneciente al Municipio de Cárdenas, Tabasco, en lo sucesivo, para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar, ostentará la categoría política de Ciudad conservando el nombre, límites y extensión territorial que actualmente posee.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se informa al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, realice las adecuaciones administrativas necesarias para considerar a la Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes como Ciudad.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD